EPUXUA AVANZA E.I.C.E
RESOLUCIÓN No. 046 DE 2023
(del 26 de julio de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA".

La Gerente de EPUXUA AVANZA E.I.C.E

En su condición de ordenador del gasto, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación… las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares ".*

Que, a su vez, el artículo 311 de la Carta Política, establece que *"el municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que mediante Decreto 178 del 21 de diciembre el alcalde del Municipio de Soacha faculta a EPUXUA AVANZA E.I.C.E para la expedición de actos administrativos en función de la reglamentación, ocupación temporal y el aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Soacha, razón por la cual se planteó la necesidad de realizar la **SUMINISTRO Y MONTAJE DE ACOMETIDA ELECTRICA PARA LOS PARQUEADEROS ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**

Que en razón a las funciones adoptadas mediante el Acuerdo No 004 de 2021 "Por el cual se adopta el manual especifico de funciones, requisitos, competencias y obligaciones laborales para los empleos de la planta de personal empleados públicos y trabajadores oficiales de la empresa pública del municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E", se faculta a la gerente a "7. *Dirigir, coordinar, gestionar y celebrar convenios, contratos con entidades del Estado públicas o privadas Dirigir, coordinar, gestionar y celebrar convenios, contratos con entidades del Estado públicas o privadas, organismos de cooperación internacional, sociedad civil y sus diferentes organizaciones tendientes a la consecución de nuevos negocios, mejorar la prestación de los servicios y/o ampliar la cobertura o portafolio de los mismos, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y/o autorizaciones vigentes sobre la materia*".
Adicional a ello "10. *Gestionar, fomentar y concertar estrategias y acciones con los sectores público y privado para la formulación, cofinanciación y ejecución de políticas, programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación en la empresa, así como la formulación y desarrollo en coordinación con las demás dependencias y Desarrollo Integral de políticas planes, programas y proyectos relacionados con la implementación y*

desarrollo del sector en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia".

Requisitos Técnicos:

Los oferentes deberán acreditar su experiencia, mediante (certificaciones) máximo Tres (03) contratos ejecutados y terminados con objeto igual o similar al objeto del presente proceso contractual es decir **suministro y montaje de acometida eléctrica** y que la suma de sus valores sea igual o superior al presupuesto oficial. expresado en SMMLV (9,56 SMMLV)

Se debe allegar copia de certificación de ejecución del contrato en la que conste objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación.

Nota 1: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados y/o en ejecución.

.**Requisitos Jurídicos:**

1. Propuesta
2. Hoja de vida de la función pública
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Documentos de representación legal
5. Fotocopia del documento de identidad
6. Fotocopia de la libreta militar
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
8. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales
9. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
10. Consulta de medidas correctiva (Policía Nacional)
11. Registro Único Tributario. RUT
12. Experiencias
13. Certificación pago a seguridad social y aportes legales expedida por el Revisor Fiscal
14. Certificado de cuenta bancaria vigente
15. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos

Por lo anterior, y una vez revisada la propuesta de **ARIEL ANDRES OCAMPO TRIANA,** se evidencia que , cumple con Requisitos Técnicos y jurídicos en el suministro y montaje de acometida eléctrica, la cual es de suma importancia para alcanzar los objetivos trazados por la EPUXUA AVANZA E.I.C.E

Que por su parte el acuerdo 05 del 2021 Manual de contratación, artículo 33 numeral X establece que la modalidad de selección para esta contratación es la contratación directa*; y en consecuencia, le es aplicable esta articulado.*

La presente contratación se desarrolla bajo las siguientes condiciones:

CAUSAL QUE SE INVOCA	La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa Pública del Municipio De Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. El presente Proceso de Contratación se adelantará por la modalidad de "Contratación Directa", según el numeral 33 del Manual de Contratación: CONTRATACION DIRECTA *"Bajo esta modalidad de selección EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.* *La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas:*

	(i) Cuando un proceso de selección no se ha recibido ninguna manifestación de interés, no exista pluralidad de proveedores, o se hubiera declarado fallido de conformidad con lo previsto en el artículo de que trata esta declaratoria.
OBJETO A CONTRATAR	**SUMINISTRO Y MONTAJE DE ACOMETIDA ELECTRICA PARA LOS PARQUEADEROS ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**
PLAZO DE EJECUCION	Plazo de ejecución global del contrato será de **TREINTA (30) DIAS**. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad, de conformidad con el análisis realizado por EPUXUA. El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la supervisión.
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN	El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2023000108 por valor de **ONCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($11.086.914) M/CTE.**, Inversión, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2023.
FORMA DE PAGO.	EPUXUA AVANZA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago una vez se realice por parte del contratista la totalidad de las actividades descritas en el alcance del objeto y fichas técnicas, es decir, entrega, instalación (que incluye todas las actividades referentes al montaje, ubicación de cada equipo pruebas de funcionamiento y el proceso transferencia de conocimiento para funcionarios y colaboradores en las condiciones determinadas, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad de todos y cada uno de los componentes que confirme la efectiva ejecución del objeto contractual. El valor será cancelado con la presentación de factura de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte el supervisor, : i) Cuenta de Cobro o Factura; ii) Acta de recibo de los insumos y elementos objeto del contrato y recibo a satisfacción del mismo, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato; iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. iv). Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. v) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. EPUXUA AVANZA E.I.C.E sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto

	del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.
CONDICIONES TECNICAS A EXIGIR. ALCALCE TECNICO	Las condiciones técnicas en las que se desarrollan la presente contratación, se encuentran detalladas: 1. Anexo. Ficha Técnica
LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS	A través de la Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Finalmente, la contratación que pretende satisfacer EPUXUA AVANZA E.I.C.E. se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa, cuyo objeto consiste en el "**SUMINISTRO Y MONTAJE DE ACOMETIDA ELECTRICA PARA LOS PARQUEADEROS ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**" de conformidad con lo establecido en el Articulo 33 numeral X del manual de contratación Acuerdo 05 de 2021. Entre EPUXUA AVANZA E.I.C.E Y ARIEL ANDRES OCAMPO TRIANA con Nit N° 1.061047581-3 teniendo en cuenta que la propuesta que presento CUMPLE técnica y jurídicamente, el presupuesto para la contratación se encuentra debidamente justificado y establecidos en las condiciones que se exigirán al contratista; el valor del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($11.086.914) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, el plazo de treinta (30) días.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Soacha Cundinamarca, a los veintiséis (26) días de julio de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA DIAS RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL

Elaboro: Ana Milena García contreras – Profesional Especializado
Reviso: Christian Camilo Torres Ortegón - Subgerente Administrativo, Financiero y Gestión Humana